

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez con memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1653

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante JOHN ALEJANDRO CORTES MARTÍNEZ aporta constancia de notificación personal por correo electrónico a la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., enviada el 4 de agosto de 2022 al correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de la entidad: njudiciales@mapfre.com.co, entendiéndose surtida la notificación personal transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, conforme las voces del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, el apoderado informa que renunciar al poder conferido por el demandante, sin embargo, sin embargo, el despacho resolverá desfavorablemente dicha solicitud toda vez que, no allega el memorialista la constancia de comunicación dirigida a su poderdante a través de la cual le comunica su renuncia, por tanto, se le requerirá al apoderado para que proceda de conformidad a lo indicado en el artículo 76 del C.G.P.

Por último, la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, presenta certificado de existencia y representación legal para acreditar su calidad de apoderada general y solicita acceso al expediente digital.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DOTAR de plena eficacia la notificación surtida a la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien se entiende debidamente notificada desde el día 9 de agosto de 2022. Se agrega al plenario la constancia de la diligencia de notificación surtida por el demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación al demandado CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ SALCEDO de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL – MENOR CUANTÍA
DTE: JOHN ALEJANDRO CORTES MARTÍNEZ.
DDO: CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ SALCEDO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RAD: 76001400300520210034400
AUTO RESUELVE SOLICITUD

TERCERO: REQUERIR al apoderado PABLO HERNÁNDEZ RAMÍREZ para que presente su renuncia al poder con acatamiento a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.873.416 y tarjeta profesional 83.061 del C.S.J., Para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Ordénese que por secretaria se comparta en enlace del expediente a la citada profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **161** DE HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852b903be6369cfd7e23f60e7b6ac08a04f79ab1d55888e40bf19c969b4d7480**

Documento generado en 20/09/2022 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>